

SECCIÓN 1ª N° 467

LAS CONDES, 13 ENE 2014.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5388 del 16 de Diciembre de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2014; el acuerdo N° 178-D / 2013 de la 803ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el día 09 de diciembre de 2013; el informe de imputación N° 593 de fecha 02 de Enero de 2014 de la Dirección de Administración y Finanzas; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4989 de fecha 20 de diciembre de 2010 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 del 21 de Diciembre de 2004.

**DECRETO:**

- 1°. **AUTORÍZASE** una subvención a la **FEDERACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS**, RUT 73.044.000-6, por la suma de **\$50.000.000.-**
- 2°. La presente subvención se entiende otorgada desde el 1 de Enero de 2014.
- 3°. El beneficiario deberá destinar los recursos que se entregan en subvención a financiar actividades de la semana de la Chilenidad. Según convenio de fecha 4 de julio de 2001.
- 4°. El beneficiario deberá rendir cuenta fiel y documentada ante la Contraloría Municipal de los recursos otorgados en subvención.
- 5°. Los recursos se entregarán en una cuota de acuerdo al Flujo de Caja de la Municipalidad.
- 6°. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Relaciones Públicas, supervisará y fiscalizará el cumplimiento del objetivo de la presente subvención.
- 7°. **IMPÚTESE** el gasto a :

SUBTÍTULO : 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
ÍTEM : 01 AL SECTOR PRIVADO  
ASIGNACIÓN : 999 OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO  
ASIG. INTERNA : 003002 FEDERACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS  
CONTRACUENTA : 1210601005017006  
VALOR : \$ 50.000.000  
PROGRAMA : \$ 50.000.000 PROGRAMAS CULTURALES



- 8°. Se deja expresa constancia que la institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la municipalidad, conforme lo dispuesto en la ley N° 19.862 publicada en el diario oficial de fecha 8 de febrero de 2003, que impone la obligación para los municipios de crear el "registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos".
- 9°. El presente Decreto será notificado a la **FEDERACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS, RUT 73.044.000-6**, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
- 10°. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(FDO.) JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
JORGE VERGARA GÓMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERGARA GÓMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Distribución:

- Interesado
- Contraloría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Relaciones Públicas
- SECPLAN
- Dpto. Finanzas
- Dpto. Presupuesto (c/a)
- Of. Partes.